

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Una vez aprobado este Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020 e iniciada su vigencia, toda acción de crecimiento urbano, las fusiones, subdivisiones, relotificaciones, parcelaciones, fraccionamientos o desarrollos en régimen de propiedad en condominio de terrenos, los cambios de uso de suelo y/o de uso de edificación, así como toda acción de urbanización, realización de obras y acciones sobre edificaciones que se realicen en inmuebles ubicados en este Municipio de San Pedro Garza García, N. L. se regirán por lo establecido en este Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020 en su estructura urbana propuesta, en la zonificación, en densidades, en la matriz de compatibilidad de usos y destinos del suelo, estructura de vialidad, en el Plano E-9, el Plano E-5c y en las demás disposiciones contenidas en el citado Plan, por lo que se deroga el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N. L. 1990-2010, así como lo dispuesto en el Reglamento del Plan últimamente citado y lo dispuesto en el Reglamento sobre Usos del Suelo y Construcción en la Zona de Montaña de San Pedro Garza García, N. L., en lo que se opongan con lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020.

Así mismo, continúan surtiendo efectos las autorizaciones, licencias o permisos expedidos o aprobados por las Autoridades Estatales o Municipales competentes que se otorgaron aplicando lo establecido en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 1990-2010.

Las solicitudes de licencias, autorizaciones o permisos, cualquier petición o recurso administrativo que se hubiese presentado o se presente a las Autoridades Municipales competentes antes de la entrada en vigor del Plan de Desarrollo Urbano

Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, se resolverán conforme a lo dispuesto por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N. L. 1990-2010 y su Reglamento, así como conforme a lo establecido en el Reglamento sobre Usos del Suelo y Construcción en la Zona de Montaña de San Pedro Garza García, N. L. según sea el caso.

Continúan en vigor las disposiciones del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N. L. 1990-2010, sus reformas y adiciones, así como lo establecido en el Reglamento sobre Usos del Suelo y Construcción en la Zona de Montaña de San Pedro Garza García, N. L. en lo que no se oponga a lo dispuesto por este Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020.

En lo que respecta a la matriz de compatibilidad de usos y destinos del suelo contenido en este plan, los usos que no estén incluidos en el mismo se considerarán para todos los efectos legales como prohibidos.